



SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

...xentes reglas de las que estableció el Ayuntamiento en
Dho año Declarando la libertad en los Duños del tugo para
darlo, o no por peso al Molinero, o Acarreador, e igualmente
para que el Vecino pueda llevarlo en Caballerias, o Galeras pro-
pias, o ajenas que no fuesen de Acarreador, y sin necesidad
de conducirlo al Peso, fue visto que se supeto al Estatuto del
Ayuntamiento, y ala observancia que ha tenido por espacio de
mas de un siglo, y deve imputarse a si mismo el descuido de no
haverse instruido segun dice, quando se resolvió ala postura,
y al remate, si fuese cierta, y no capciosa la ignorancia con
que se piensa quaxecer en el recurso. = Los propios fundam.
G. aduso quando requirio ala Junta de Propios son los que
ha representado al Consejo, como apoyos de la injusticia y
agravio de la sentencia para inclinaxle ala remision de
auto originales que solicita; Y supuesto que en nro. Dicta-
men de cinco de Agosto de noventa, y cinco inserto en los Au-
tos de Hacimiento satisfacemos puntualm.^{te} atodos nos parece
que V.S. para llenar el Informe que sele pide cumpla sus
Deberes, Acordando que a continuacion del ultimo despacho
se remita Testimonio de nro Dictamen anterior: de los Capi-
tulos el decimo de las Ordenanzas antiguas de los Moline-
ros, y de lo acordado acerca de ellas por el Ayuntamiento en
veinte y uno de Julio de mil seisientos ochenta y dos para
el mejor gobierno del Peso de la Arina, y con expresion
bastante de que ni en las Posturas de Felis Gonzalez, ni en las